



MONTOLÍO, ESTRELLA (ED.). *HACIA LA MODERNIZACIÓN DEL DISCURSO JURÍDICO*. PUBLICACIONES I EDICIONS DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, COLECCIÓN UBE, N. 55, 2012. ISBN: 978-84-475-3609-2

Javier Pereda Gámez*

Dice el refranero que “hablando se entiende la gente”, pero con la edad he llegado a la conclusión que no siempre la gente se entiende cuando habla, no sólo porque “no hay peor sordo que el que no quiere oír” (*pater meus dixit*), sino sobre todo porque hablar y escribir bien, saber escuchar y saber leer, entender y comprender son todas ellas actividades humanas complejas, más difíciles de lo que parece. ¡Qué importante es la educación e instrucción en estos ámbitos!

Con frecuencia los problemas de comunicación se producen porque el emisor y el receptor no están en la misma “onda” o porque el canal o el léxico responden a patrones diferentes. Pero tantas otras el problema deriva simplemente de la forma de expresarse, de los errores de gramática más elementales.

Esta es todavía mi preocupación de cada día, en tanto vivo de la palabra, sobre todo de la palabra escrita y, más en concreto, del discurso jurídico. Como juez estudio la ley y los casos, interpreto, valoro, sopeso. Y luego he de exponer por escrito, argumentar, razonar. Y tengo que hacerlo de forma que se me comprenda. Por eso encuentro especialmente interesante el libro que comento en esta reseña y los sesudos y completos trabajos que lo sustentan. Modernizar el discurso jurídico en el sentido de simplificar y de poner al día una forma de escribir que la persona destinataria ya no entiende.

Parte la introducción de la obra de dos principios: la existencia del “Derecho a comprender” y la íntima conexión entre el derecho y el lenguaje. El primero sitúa a la ciudadanía en el epicentro del problema, al constatar que la justicia que no es comprensible no es democrática. Y ello es así no sólo (entiendo) porque exista un mandato constitucional de motivación o la necesidad de un discurso legitimador del poder judicial frente a los otros poderes del Estado, sino fundamentalmente por el carácter “pedagógico” del discurso que los juristas estamos obligados a desarrollar respecto a los derechos, principios y valores de nuestra Constitución, de alto contenido ético y social. El segundo principio parece irrefutable tanto si atendemos a la superada estructura del silogismo jurídico (las relaciones entre premisa jurídica, subsunción fáctica y conclusión o sentencia) como si nos referimos a la simple plasmación del pensamiento jurídico: el derecho se expresa fundamentalmente a través del lenguaje.

El libro recoge en tres apartados las ponencias, la mesa redonda y comunicaciones y los talleres que se desarrollaron a lo largo de la Jornada, que tenía como base los trabajos de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico creada en el seno del Ministerio de Justicia y que dio luz a las “Recomendaciones para la modernización del discurso jurídico español”.

* Javier Pereda Gámez, doctor en derecho. Magistrado, presidente de la Sección 18ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Citación recomendada: PEREDA GÁMEZ, JAVIER. «MONTOLÍO, ESTRELLA (ED.). *Hacia la modernización del discurso jurídico*. Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, Colección UBE, n. 55, 2012. ISBN: 978-84-475-3609-2», *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, núm. 64, 2015, p. 240-241, DOI: [10.2436/20.8030.02.132](https://doi.org/10.2436/20.8030.02.132).

La primera ponencia parte de la base de que la claridad en el lenguaje requiere un largo proceso de depuración. Constata la autora (Ana Sánchez Hernández) la percepción negativa de los ciudadanos sobre el lenguaje judicial (“críptico”, según las encuestas), asegura que la claridad jurídica no significa pobreza expresiva y es compatible con las especificidades del lenguaje jurídico y advierte de que no se alcanza, fundamentalmente, por problemas gramaticales (de morfología, sintaxis y ortográficos) y por el uso de arcaísmos revestidos de especialización técnica. Se centra la autora en la necesidad de un discurso jurídico (“decurso”) que tenga en cuenta reglas determinadas sobre el párrafo, la oración, la puntuación, la terminología, la estructura pasiva, el gerundio, el subjuntivo, las preposiciones y las mayúsculas. Resume algunas de las citadas recomendaciones y concluye el trabajo afirmando que la comunicación es un bien público.

Una segunda ponencia (Antonio Briz y otros) se centra en el discurso judicial oral. El trabajo recoge el resultado de un estudio de campo en la celebración de vistas y comparecencias judiciales y detecta con contundencia la persistencia de defectos fónicos, léxico-semánticos, morfosintácticos y pragmáticos.

La tercera y última ponencia (Estrella Montolío) aplica a las lenguas naturales los principios de transformación y legibilidad y coincide en que el principal problema del lenguaje jurídico es sintáctico. Afirma la autora, con toda razón, que “la sentencia es el género jurídico más ambicioso, complejo e interesante, ya que en su seno incluye gran variedad de tipos de discurso y numerosos fragmentos pertenecientes a otros géneros jurídicos (autos, demandas, leyes, etc.)”. Se trata del género más largo y complejo y por ello en él aparecen las patologías de modo más representativo.

Especialmente ilustrativa es la lectura de la transcripción de la mesa redonda, con sugerentes intervenciones de juristas y lingüistas, a la que siguen tres comunicaciones de interés: una sobre lenguaje jurídico catalán, otra sobre lenguaje jurídico en Suecia (país muy avanzado) y la tercera sobre lenguaje jurídico en Portugal.

Para acabar, el libro recoge el resumen de los trabajos realizados en los talleres, una aplicación práctica de enorme interés de los conocimientos científicos aportados en la Jornada.

La lectura de esta obra no puede agotarse en sí misma y ha de suponer un estímulo de primer orden para los que trabajamos en la Administración de Justicia y para los juristas en general. Si existen grandes obras sobre filosofía del derecho y sobre argumentación jurídica, no las hay tan señeras en lo que se refiere al uso de las herramientas del lenguaje jurídico. La lectura de este libro ha de abrir sin duda la perspectiva a replantearnos nuestra forma de trabajar, con un mejor conocimiento de instrumentos tan simples como la gramática (la morfología, la sintaxis) y también del vocabulario, la semántica y la etimología.

Sólo resta aconsejar al lector que lea y estudie las recomendaciones mismas que están en la base de los trabajos de esta primera Jornada (a la que esperamos sigan otras) y desear que el Ministerio de Justicia facilite su acceso y su difusión, pues en la actualidad estos materiales son de difícil localización en su página web.

Decía mi padre que “hablando se entiende la gente” y que “la palabra todo lo arregla”. Lo primero se me transmitió como un loable canto a la superación de los conflictos, a la paz entre las personas y entre los pueblos, a la hermandad universal; me llegó lo segundo como una receta de bálsamo curador. La lectura de este libro rememora en mí estos objetivos y ha supuesto un granito de arena más para intentar conseguirlos.